

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ –
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de Junio de dos mil veinte (2020)

**INSTRUCCIONES ESPECIALES PARA LA FORMACIÓN DE EXPEDIENTES DE
MANERA DIGITAL**

En aras de poder continuar con el desarrollo de las audiencias iniciales y de pruebas (artículo 180 y 181 del CPACA) y conforme al protocolo para la realización de audiencias virtuales adjunto al presente documento, se les conmina a los apoderados suministrar la información que se detalla a continuación, para lo cual tienen diez (10) días hábiles para el cumplimiento de su carga a partir del recibido de esta información, así:

1. Apoderado parte actora:

- Suministrar si ello fuera posible, copia de la demanda, subsanación si la hubiera, y demás actuaciones que se hayan presentado durante el transcurso del proceso en cuestión, en pdf y de manera legible, incluidas las pruebas que se alleguen después de la audiencia inicial.

2. Apoderado de los demandados y/o terceros intervinientes:

- Suministrar si ello fuera posible, copia de la contestación de la demanda, llamamientos en garantía y demás actuaciones que se hayan presentado durante el transcurso del proceso en cuestión, en pdf y de manera legible, incluidas las pruebas que se alleguen después de la audiencia inicial.

Para cumplimiento de lo anterior, los sujetos procesales deberán allegar **únicamente** al correo electrónico del juzgado autorizado para la recepción de correspondencia, esto es, admin31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de la hora hábil judicial, esto es, 8:00 a.m a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m., en el asunto del mensaje con el fin de ubicarlo rápidamente en la bandeja de entrada y evitar confusiones dado el volumen de información que se recibe a diario, por lo que se sugiere indicar el número del proceso y la parte que lo envía. Ejemplo:

Para:	admin31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto:	<u>2020-00555 Demandante y/o Demandado/Llamado en garantía</u>

En caso no se ser posible lo anterior, los apoderados deberán comunicarse con la secretaria del despacho al número 5553939 ext. 1031 y/o celular **3142961235**, dentro de la hora hábil judicial, esto es, 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m., para coordinar y proceder a tomar las acciones necesarias con el fin de obtener todas las piezas procesales faltantes escaneadas, con las cuales se pueda llevar a cabo las audiencias o diligencias subsiguientes.

Por otra parte, respecto de los memoriales que se radiquen de manera electrónica con posterioridad y que contengan cualquier solicitud diferente a las indicadas anteriormente, se deberán remitir estos **únicamente** al correo electrónico del juzgado autorizado para la recepción de correspondencia, esto es, admin31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co siempre dentro de la hora hábil judicial, esto es, 8:00 a.m a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m., **indicando en el asunto del mensaje:**

- 1. el número del proceso**
- 2. el contenido de la solicitud que se está enviando**
- 3. una relación de los numeros de folios**

Lo anterior, con el fin de hacer el registro en el Sistema de Siglo XXI de manera correcta.

Ejemplo de lo anterior:

Para:	admin31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto:	2020-00555 Recurso de apelación sentencia. 10 Folios

Se advierte que, es deber de todos los apoderados remitir previamente a los demás sujetos procesales, incluido Representante del Ministerio Público, para que estos, cuenten con los mismos, copia de todo documento (pruebas, recursos, incidentes, excusas y/o cualquier otra solicitud en archivo PDF) que tenga como destino al Juzgado, so pena que, a los mismos no se les dé el trámite correspondiente por parte del despacho, al omitir dicho traslado.

Se les recuerda a los apoderados que, lo anterior se da con el propósito de poder continuar con el correcto y adecuado funcionamiento de las diligencias, por lo que, el día que se fije audiencia inicial o de pruebas, será notificado a los correos electrónicos que ustedes suministren, junto con ID para poder acceder a la reunión por Teams, atendiendo la reglas del protocolo allegado para su conocimiento con antelación.

Nota: Se les advierte a los apoderados que, los números de teléfonos celulares suministrados por el despacho solo serán para atención de las audiencias iniciales y de pruebas, las cuales deben surtirse dentro de la hora hábil judicial, esto es, 8:00 a.m a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y no para consultas personales de procesos o de otra índole, por cuanto el uso inadecuado de los mismos dará lugar a las sanciones pertinentes.


CORINA DUQUE AYALA
Juez